

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Pozoblanco

BOP-A-2026-1582

GEX n.º 8490/2023

Mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 11/05/2026, se ha dictado resolución con número 2026/00001960, del siguiente tenor literal:

“Habiéndose celebrado elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido, el día 17 de junio de 2023, a la constitución del nuevo Ayuntamiento.

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, número 2023/00003244, en la que se nombraba a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Dada cuenta de la delegación en la misma de diversas competencias efectuada mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 18 de octubre de 2023, número 2023/00004607. En el resuelto primero, punto tercero de la citada Resolución se hace delegación de las siguientes competencias:

3.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

En aras de dotar de mayor agilidad a las Juntas de Gobierno Local, y dotar a este órgano de mayor seguridad jurídica, eficiencia y claridad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para **la aprobación inicial y definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística detallada que no afecten a la ordenación estructural ni estén expresamente atribuidos al Pleno, incluyendo expresamente los Planes de Ordenación Urbana, Planes Parciales de Ordenación, Planes de Reforma Interior, Estudios de Ordenación, Planes Especiales, Estudios de Detalle, Catálogos, las Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbanización y las Normas Directoras; así como la aprobación inicial y definitiva de los instrumentos de gestión urbanística y de ejecución del planeamiento, comprendiendo Proyectos**

Código Seguro de Verificación (CSV): 0880 B184 C1C1 E588 E338 Fecha Firma: 22-05-2026 07:59:11

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



0880B184C1C1E588E338

de Reparcelación, Proyectos de Expropiación, convenios de gestión y Actuaciones de Transformación Urbanística, y la aprobación de los Proyectos de Urbanización, tanto sistemáticos como aislados.

Será también competencia de la Junta de Gobierno Local **la admisión a trámite de las solicitudes de implantación de actuaciones extraordinarias en suelo rústico, mediante la presentación del preceptivo Proyecto de Actuación.**

Quedan excluidas de la presente delegación las competencias reservadas al Pleno por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y su Reglamento General, en particular la aprobación inicial del planeamiento general, la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, y la aprobación de los convenios que tengan por objeto la alteración de cualquiera de dichos instrumentos.

SEGUNDO. Dejar sin efecto los decretos o acuerdos de delegación anteriores que pudieran entrar en conflicto o generar dudas con esta nueva regulación.

TERCERO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, a efectos de quedar enterado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 y 38.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

EL ALCALDE

(documento fechado y firmado electrónicamente)

Pozoblanco, 12 de mayo de 2026.– El Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0880 B184 C1C1 E588 E338 **Fecha Firma:** 22-05-2026 07:59:11

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



0880B184C1C1E588E338

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba